



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.495.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, resultó adjudicada en la Licitación Pública N° 83/2017, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica, para el fortalecimiento del sistema tributario, bajo la modalidad de riesgo empresario, por las siguientes tasas y/o Derechos: a) Derechos de Publicidad y Propaganda; b) Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; y c). Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, el contrato se formalizó el día 02 de enero del año 2018, y en su Cláusula Segunda se encuentran establecidas las características de la prestación mencionada precedentemente;

Que, asimismo, en la Cláusula Quinta de dicho contrato, se fijó el precio y la forma de pago del servicio, disponiéndose que la Municipalidad de Lanús abonará a T.I.P. S.A., un Arancel Retributivo (A.R.) de 29.90 % (I.V.A. INCLUIDO), según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, el contrato se prorrogó por un período de veinticuatro (24) meses, desde el día 02 de enero del año 2020, por lo que se encuentra vigente al día de la fecha;

Que, como derivación de ello, la adjudicataria presentó un Informe respecto a las liquidaciones practicadas, conjuntamente con la factura N° - 0002-00000613 - de fecha 01 de diciembre del año 2021, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.796.297,47), en concepto de honorarios empresariales, correspondientes a los meses de abril a octubre del año 2021, según el cálculo aprobado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 83/2017;

Que, mediante Nota de fecha 01 de diciembre del año 2021, la Subsecretaría de Ingresos Públicos prestó su conformidad al cálculo determinativo expuesto por la empresa en su Informe, y certificó la real prestación del servicio, según lo allí manifestado;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante los meses de abril a octubre del año 2021 por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconócese los Honorarios Empresariales correspondientes al servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario, prestado por la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, durante los meses de abril a octubre del año 2021, según el cálculo aprobado en la Licitación Pública N° 83/2017.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma T.I.P. S.A., - C.U.I.T. N° 30-70791066-2 -, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.796.297,47).

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.12.16 15:53:15  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.12.16  
17:06:01 -03'00'